

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente (18) 2021 – 00973 01

Una vez revisado el expediente contentivo de la tutela de la referencia, evidencia este Estrado Judicial que la accionada EPS Coomeva, en memorial fechado el 23 de septiembre del corriente año y dirigido al Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, solicitó la declaración de nulidad por indebida notificación y aun cuando en el encabezado de su escrito también indicó que proponía impugnación, lo cierto es que la fundamentación y solicitud inicial corresponde íntegramente a la nulidad antes señalada.

Sin embargo, no aparece en el expediente que la primera instancia hubiera abordado y resuelto lo relativo a la nulidad propuesta, limitándose a conceder impugnación en el auto del 27 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, se ORDENA devolver el expediente al a quo, a fin de que se pronuncie sobre la nulidad que propuso EPS Coomeva, y según lo que decida, proceda a verificar lo relativo a la concesión impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247d4db830a821c32e8516acff66566b59fbd3bd74b0ca1324a467d2663ab160**

Documento generado en 04/10/2021 02:31:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>